



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 15 de octubre de 2021

REFERENCIA: Ejecutivo No. **2019-1967**

Seria del caso impartir el trámite a la liquidación de crédito aportada por la parte actora como quiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado, no obstante, encontrándose el expediente al Despacho fue informado abono realizado por valor de \$8.628.501,00 y un ajuste contable por valor de \$1.990.170,00, sin que indicara la fecha en la cual fue cancelada dicha suma de dinero (fl. 28), por lo tanto el Juzgado resuelve:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la pasiva la documental obrante a folio 28 y que da cuenta del abono imputado a la obligación por la suma de \$8.628.501,00 y un ajuste contable por valor de \$1.990.170,00.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora a fin de que se sirva presentar la liquidación de crédito incluyendo de forma clara y precisa los valores indicados en el inciso primero de este proveído e indicando la fecha exacta en la cual fue realizado dicho abono.

NOTIFÍQUESE (2),

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 41

Fijado hoy 19 de octubre de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

G.S.

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17ba1b7cf688db6680cafaba617c480299e22a9556b1054facf72a5a7c5172e9**
Documento generado en 14/10/2021 04:50:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>